

de reuniones con capacidad para 12 personas cada una de ellas. Esta ampliación supondrá, además, una mejora de la fachada principal del edificio. En las plantas altas se plantea la incorporación de una "segunda piel" en esta fachada principal que abarque tanto los dos nuevos edificios simétricos como el cuerpo central existente. La misma, sin ocultar completamente la existencia de dos edificios de distintas épocas, se plantea para conseguir una imagen más integradora y atractiva del edificio, a la vez que permite otras mejoras funcionales y de aislamiento (...) En definitiva se plantea una composición actual de la fachada principal, con una planta baja formalizando un zócalo diferenciado en el que se insertan los accesos, la marquesina y el letrero y tres plantas altas cuyas fachadas se dotan de una segunda piel a base de elementos cerámicos, propios de la zona mediterránea donde se asienta el edificio, que consigue hacer entender la fachada como un conjunto coherente, pese a estar compuesta por tres cuerpos (central y dos laterales simétricos) de dos épocas distintas".

Según expone la citada Memoria "la estimación del inicio de la obra: octubre de 2023. y de finalización de la obra: enero de 2025".

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la CAM regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es colaborar con la Universidad de Granada en el proyecto de ampliación del edificio principal del Campus Universitario de Melilla, instrumentando la aportación financiera necesaria aprobada por la Excmá Asamblea de Melilla a través de sus Presupuestos Generales para el año 2023, aplicación presupuestaria 03 32401 75300 denominada "Convenio de Colaboración CAM-UGR para la ampliación del edificio principal campus universitario", en cuantía de 371.218,08 euros, dado el déficit de financiación existente en el Presupuesto de la Universidad de Granada de 2023 para afrontar el desarrollo de los estudios universitarios en la Ciudad Autónoma de Melilla, debido a la escasa financiación aportada tanto por el Presupuesto de la Junta de Andalucía de 2023, como por el Ministerio de Universidades para cubrir los gastos estructurales de los campus de Ceuta y Melilla, y teniendo en cuenta la falta de espacios y el deficiente estado de conservación de las instalaciones universitarias en el edificio principal del campus universitario de Melilla para ofrecer una docencia con todas las garantías de calidad, tal y como señala la propia Universidad de Granada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA CIUDAD AUTONOMA.

A efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar a la Universidad de Granada con un importe de 371.2018,08 euros para el ejercicio 2023, existiendo partida presupuestaria en los vigentes PGC 2023 con aplicación presupuestaria 03 32401 75300 denominada "Convenio de Colaboración CAM-UGR para la ampliación del edificio principal campus universitario" por la citada cuantía y denominación, como subvención nominativa directa prevista presupuestariamente. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el